

## ACUERDO 012/2021

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE SUSPENDE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL DEL ORGANISMO LOS DÍAS 14 Y 15 DE ENERO DE 2021

# **RESULTANDO**

I.- Que el Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado, el 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez.

#### CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de enero del 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. ------
- II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad.

- V. Que, de acuerdo a la OMS, no se sabe con certeza cuánto tiempo sobrevive el virus causante del COVID-19 en una superficie. Esto puede variar en función de las condiciones de temperatura, humedad o tipo de superficie; asimismo la OMS señala que fumar, llevar mascarillas o tomar antibióticos no son medidas eficaces y pueden resultar perjudiciales.



- VII. Que, de conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, en los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de la Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra la enfermedad.

- X. Que, mediante acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo General de Salubridad declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19. ---------
- XI. Que, mediante acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo que establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. --------
- XIII. Que, mediante acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo que amplía la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- XIV. Que el 27 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó suspender las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y



Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 6 al 29 de mayo de 2020, mediante ACUERDO 051/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

- XV. Que, mediante acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud determinó la estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.
- XVII. Que, mediante acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- XVIII. Que, en dicho acuerdo, se establece que para determinar las medidas sanitarias que deben implementarse es preciso identificar el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, el tipo de actividades que se desarrollan, su tamaño y sus características internas.

  - XXI. Que el 15 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó ampliar la suspensión de las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hasta el 30 de junio



- de 2020, mediante ACUERDO 078/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. --------
- XXII. Que, mediante acuerdo publicado en el número extraordinario 248 Tomo II del 22 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Poder Ejecutivo emitió los lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. ------
- XXIII. Que el artículo 5 de dicho acuerdo dispone que la Secretaría de Salud podrá determinar de acuerdo al sistema de semaforización contenido en el Plan de Reactivación Económica Estatal, las actividades económicas que se integrarán a la Nueva Normalidad de manera ordenada, gradual y cauta.
- XXIV. Que el 29 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó ampliar la suspensión de las actividades presenciales y modificar las medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 1 al 10 de julio de 2020, mediante ACUERDO 086/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- XXV. Que el 10 de julio de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia emitió el ACUERDO 090/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ en relación con el funcionamiento y operación de las áreas sustantivas del 13 al 31 de julio de 2020. ------
- XXVII. Que el 31 de agosto de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia reguló la realización de actividades presenciales de este Organismo Autónomo del 1 al 14 de septiembre de 2020, mediante ACUERDO 112/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. ----
- XXVIII. Que, mediante acuerdo publicado en el número extraordinario 362 Tomo II del 9 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Poder Ejecutivo modificó el Plan de Reactivación Económica.
  - XXIX. Que el 14 de septiembre de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia reguló la realización de actividades presenciales en las Oficinas Centrales y



- Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo Autónomo del 15 al 30 de septiembre de 2020, mediante ACUERDO 124/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. ----

- XXXII. Que, de conformidad con el semáforo epidemiológico para los municipios del Estado de Veracruz, publicado por la Secretaría de Salud el 12 de octubre de 2020, los municipios en que se encuentran las Oficinas Centrales, y las Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo están en riesgo alto.
- XXXIII. Que el 14 de octubre de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia reguló la realización de actividades presenciales en las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo Autónomo del 16 de octubre al 4 de noviembre de 2020, mediante ACUERDO 157/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. ----
- XXXIV. Que, de conformidad con clasificación de riesgo en semáforo por municipio del Estado de Veracruz, publicado por la Secretaría de Salud, los municipios en que se encuentran las Oficinas Centrales, y las Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo están en riesgo alto.
- XXXV. Que, el 3 de noviembre de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia reguló la realización de actividades presenciales en las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo Autónomo del 5 al 18 de noviembre de 2020, mediante ACUERDO 181/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. ----
- XXXVI. Que, de conformidad con clasificación de riesgo en semáforo por municipio del Estado de Veracruz, publicado por la Secretaría de Salud, los municipios en que se encuentran las Oficinas Centrales, y las Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo están en riesgo medio.
- XXXVII. Que, el 18 de noviembre de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia



reguló la realización de actividades presenciales en las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo Autónomo del 19 de noviembre al 1 de diciembre de 2020, mediante ACUERDO 197/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. ----

- XXXVIII. Que, de conformidad con clasificación de riesgo en semáforo por municipio del Estado de Veracruz, publicado por la Secretaría de Salud, los municipios en que se encuentran las Oficinas Centrales, y las Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo están en riesgo medio.
- XXXIX. Que, el 1 de diciembre de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia reguló la realización de actividades presenciales en las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo Autónomo del 2 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, mediante ACUERDO 207/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.
  - XL. Que, de conformidad con clasificación de riesgo en semáforo por municipio del Estado de Veracruz, publicado por la Secretaría de Salud, los municipios en que se encuentran las Oficinas Centrales, y las Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo están en riesgo máximo, alto, medio.



- XLVI. Que, por todo lo anterior, es necesario suspender la actividad presencial de este Organismo y el conteo de plazos y términos en los procedimientos de queja los días 14 y 15 de enero de 2021 en las Oficinas Centrales y en las Delegaciones Étnicas y Regionales. ------
- XLVII. Que, para ello, deberá designarse una guardia para garantizar la continuidad de la actividad de la Comisión, que se sujetará a los siguientes lineamientos:
  - a. El personal que deba realizar actividad presencial tendrá jornadas flexibles y multimodales. Quienes no participen en la guardia deberán realizar sus actividades a distancia con eficiencia y eficacia;
  - b. El personal que realice labores presenciales deberá utilizar correctamente la mascarilla facial (cubrebocas) y equipo de protección para los ojos (careta o gogles). El superior jerárquico deberá vigilar estrictamente el cumplimiento de esta disposición; y
  - c. El personal que participe de alguna condición de vulnerabilidad realizará su actividad vía remota, o a distancia, de acuerdo con las necesidades del servicio de su área de adscripción.

La suspensión de plazos y términos no aplica a la radicación de quejas y práctica de diligencias necesarias en los siguientes casos:

- i. Cuando la materia de la queja verse sobre violaciones graves a derechos humanos, o violaciones de lesa humanidad, en los términos del artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos;
- ii. Cuando la materia de la queja verse sobre violaciones a deberes reforzados del Estado de protección a los derechos humanos;
- iii. Cuando la materia de la queja se relacione con la realización de las actividades esenciales, siempre que sea de la competencia de este organismo en los términos del artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- XLVIII. Por todo lo demás, el Acuerdo 10/2021 de fecha 12 de enero de 2021 de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos subsiste en todo su contenido.
- - L. Que, en atención al nivel de riesgo epidemiológico, el personal que realice actividad presencial en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá



atender escrupulosamente los horarios y lineamientos para resguardar su salud, la de sus compañeros de trabajo y la de las personas que solicitan la intervención de este Organismo. ------

- LI. Que, las actividades presenciales se realizarán de conformidad con los criterios que el superior jerárquico determine, para garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones a su cargo. La atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día.

## **ACUERDOS**

**PRIMERO:** El presente Acuerdo tiene por objeto modificar, únicamente, el Acuerdo SEGUNDO del Acuerdo 010/2021 de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para quedar en los términos siguientes:

"SEGUNDO: Se suspende el conteo de plazos y términos en los procedimientos de queja los días 14 y 15 de enero de 2021 en las Oficinas Centrales y en las Delegaciones Étnicas y Regionales, y la realización de actividades presenciales durante ese periodo. Por ello, deberá designarse una guardia para garantizar la continuidad de la actividad de la Comisión, que se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a. El personal que deba realizar actividad presencial tendrá jornadas flexibles y multimodales. Quienes no participen en la guardia deberán realizar sus actividades a distancia con eficiencia y eficacia;
- b. El personal que realice labores presenciales deberá utilizar correctamente la mascarilla facial (cubrebocas) y equipo de protección para los ojos (careta o



gogles). El superior jerárquico deberá vigilar estrictamente el cumplimiento de esta disposición; y

c. El personal que participe de alguna condición de vulnerabilidad realizará su actividad vía remota, o a distancia, de acuerdo con las necesidades del servicio de su área de adscripción.

La suspensión de plazos y términos no aplica a la radicación de quejas y práctica de diligencias necesarias en los siguientes casos:

- Cuando la materia de la queja verse sobre violaciones graves a derechos humanos, o violaciones de lesa humanidad, en los términos del artículo 17 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos;
- ii. Cuando la materia de la queja verse sobre violaciones a deberes reforzados del Estado de protección a los derechos humanos;
- iii. Cuando la materia de la queja se relacione con la realización de las actividades esenciales, siempre que sea de la competencia de este organismo en los términos del artículo 5 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

SEGUNDO: Por todo lo demás, el Acuerdo 10/2021 de fecha 12 de enero de 2021 de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos subsiste en todo su contenido.

# **TRANSITORIOS**

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 13 de enero de 2021.

DRA. NAMIKO MATZOMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA